

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE IAMGOLD ECUADOR S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE CUENCA; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- IAMGOLD ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 6 de septiembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de septiembre de 1995.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de IAMGOLD ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca; y, reforma de estatutos, otorgada el 21 de enero del 2010 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.000577 de 11 de febrero de 2010.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.000577 de 11 de febrero de 2010 aprobó el cambio de domicilio de IAMGOLD ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de IAMGOLD ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito al cantón Cuenca y la reforma de sus estatutos; a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

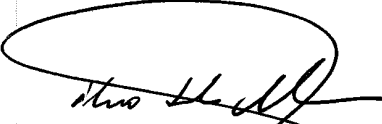
En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al domicilio el mismo que dirá:

"ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador pero podrá establecer agencia o

EXTRACTO

sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.”

Quito, 11 de febrero de 2010



Pedro Solines Chacon
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



EXP. 49285
Tr. 01.1.10.000077

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.